



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1627/2015

DENIEGA EL DESCEPADO Y CORTA DE 50 ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUILLAY (QUILLAJA SAPONARIA) UBICADOS EN LA COMUNA DE LAJA.

Concepción, 12/ 11/ 2015

VISTOS:

VISTOS: El D. S. N° 366, del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, H.E. N° 24683/2015, de fecha 15 de Octubre 2015 enviado desde la Oficina SAG Los Angeles y Solicitud N° 50 de fecha 02 de Octubre 2015, presentada por la Sr. Luis Humberto Sáez Inostroza, propietario del predio El Ciprés de la Comuna de Laja y la Ley N° 18.755 y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Que se solicita autorización para realizar el descegado y corta de 50 quillayes adultos de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), dispersos en una superficie de 4 hectáreas.

RESUELVO:

1. Deniega a la Sr. Luis Humberto Sáez Inostroza, la autorización para descepar y cortar 50 árboles de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), ubicados en 4 hectáreas desde el predio El Ciprés en la comuna de Laja, con el único propósito de habilitar terreno para quinta frutal. Por tratarse de un bosque nativo la interesada deberá concurrir a CONAF.
2. Para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. N° 366/1944, se deniega la corta y descegado, de acuerdo a la normativa vigente y en los términos indicados en la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Luis Sáez Inostroza

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/b75c92398a50abec9ac51d9cfee135d30c965a46>